

7376001

23 186

NOTIFICACION POR AVISO

Santiago de Cali, 16 de julio de 2015 16 JUL 2015

Señor(a) (es)
CONTRATOS CTA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
CARRERA 22 NRO 9 - 12 AP 201
CALI - VALLE

REF: 20150052181 de 06/03/2015
EMPRESA/FIRMA: CONTRATOS CTA

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
Fecha 1:	18 JUL 2015	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Jalmiro Preciado		
C.C.	C. 16675439		
Centro de Distribución:	Atamedá 201		
Observaciones:			

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al Representante Legal de: CONTRATOS CTA, de la decisión del AUTO No. 2015005467 del 01 de julio de 2015, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora ELIZABETH ALVAREZ BOTERO, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión *no procede recurso alguno*. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; dirigido al Inspector (a) de Trabajo: DIANA SOLIS OBREGON

Cordialmente,
NAZLY
NAZLY PALACIOS MENA
Auxiliar Administrativo

Anexo: 2 Folios
Elaboró: Nazly P

C:\Documents and Settings\palacios\My documents\NOTIFICACIONES POR AVISO\NOTIFICACION POR AVISO DE 16 DE JULIO DE 2015.docx

BOGOTÁ

NOTIFICACION POR AVISO

18 JUL 2015

Señalado de Cal. 16 de julio de 2015

SEÑOR (a)
CONTRATOS CIA
REGIMEN ANTILIEUAL Y/O SUBSIDIADO
CARRERA 23 NROS - 12 AR 201
CALLE VALLE

EMPRESA: EMPRESA CONTRATOS CIA

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al Registrante legal del CONTRATO CIA de la decisión del AUTO No. 2015002407 del 07 de julio de 2015, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora ELIZABETH ALVAREZ BUIELOS (Contratadora Jefe de Prevención, Inspección Vigilancia y Control), en la materia que con la presente decisión se procede a revocar. En consecuencia se entrega a usted una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) ejemplares, de los cuales se entregará un ejemplar al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso. Luego del cual inmediatamente empezará a correr durante (15) días hábiles para que si lo considera necesario presente los descargos y/o alegatos a fin de que dentro del término prescrito para tal fin en el presente proceso de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1472 de 2011, dirigidos al Director (a) de Inspección (CIAMA SUI) en el término

SECRETARÍA DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
Área Administrativa

Fecha de Expedición:
16 de Julio de 2015

Se notifica a usted por medio de esta notificación por medio de la presente

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No 2015005467 – CGPIVC

Página 1 de 3

7376001

Radicado: 20150052181-11431

**AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS 2015005467 No.
(Santiago de Cali, 01 de Julio del 2015)**

La Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 02143 de Mayo 28 de 2014, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 del 18 de enero de 2012, procede a formular cargos dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra de **CONTRATOS CTA**, con número de identificación Tributario 805027376, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Mediante escrito radicado con el número 20150052181 del 04 de marzo del 2015, **COMFENALCO VALLE** comunica a este ministerio, de conformidad con el artículo 48 del Decreto 341 de 1988, las empresas desafiladas de la caja de compensación familiar del Valle del Cauca por presentar recurrencia en la morosidad de los aportes parafiscales, entre las cuales se encuentra la empresa **CONTRATOS CTA**, titular del número de identificación tributaria 805027376, por los periodos *2014-09, 2014-10, 2014-11– 2014-12*.

SEGUNDO: Mediante Auto de asignación número 2015002328 - **CGPIVC**, del 12 de marzo de 2015, se asigna a la inspectora de trabajo y seguridad social **DIANA SOLIS OBREGON**, para adelantar trámite de **AVERIGUACION PRELIMINAR** contra la empresa y/o persona natural **CONTRATOS CTA** a solicitud de **COMFENALCO VALLE**, por presunta violación a: - Evasión, Elusión, Aportes Parafiscales. Mediante Auto Nro. 020 - DSO, del 13 de marzo de 2015, la funcionaria avoca la comisión y dispone practicar las diligencias que considere necesarias en el trámite de Averiguación Preliminar

TERCERO: Mediante oficio visible a folio 4 el inspector de trabajo y seguridad social asignado traslada la querrela al examinado y solicita aportar paz y salvo de los periodos 2014-09, 2014-10, 2014-11– 2014-12. Una vez vencido el término la parte requerida no allega escrito alguno al despacho del instructor que desvirtuara lo informado por **COMFENALCO VALLE**.

CUARTO: Por requerimiento del despacho instructor, mediante oficio calendado el 01 de abril del 2015, el señor **LEONARDO OBREGON REINA** Coordinador Registro y Aportes de Comfenalco Valle, certifica que la empresa **CONTRATOS CTA**, se encuentra expulsada de la Caja de Compensación desde el 12 – 02 – 2015 por presentar morosidad en el pago de aportes parafiscales de los periodos 2014-09, 2014-10, 2014-11– 2014-12.

DAez

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No 2015005467 – CGPVC

Página 2 de 3

NORMAS PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDAS

Constituye objeto de actuación la presunta violación de los siguientes deberes por parte del examinado:

Haber incurrido en la transgresión del numeral 4 del artículo 7 de la ley 21 de 1982, referente a la obligación de pagar los aportes a la caja de compensación familiar: **“Artículo 7. Están obligados a pagar el subsidio familiar y a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA):(...).4º. Los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes.”** En concordancia con el **artículo 12** de la citada ley, referente al porcentaje en que se debe realizar el aporte a la caja de compensación familiar, que consagra **“Los aportes hechos por los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de los órdenes nacional, departamental, interdencial, comisarial, distrital y municipal y empleadores del sector privado, tendrán la siguiente destinación:**

1. El cuatro por ciento (4%) para proveer el pago de subsidio familiar. (...)”

Por consiguiente, se formulara cargos así:

CARGO ÚNICO: El despacho, advierte la presunta violación del numeral 4 del artículo 7 de la ley 21 de 1982 en concordancia al numeral 1 del artículo 12 de la citada ley, puesto que la empresa CONTRATOS CTA titular del número de identificación tributaria 805027376, no realizó el pago de los aportes de los periodos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil catorce (2014) a la caja de compensación familiar de sus trabajadores a COMFENALCO VALLE.

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales, dará lugar a la imposición de las sanciones estipuladas en el Artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, que estipula: Artículo 7º “Multas. Modifíquese el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: 2. Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR CARGOS contra CONTRATOS CTA, titular del número de identificación tributaria 805027376, con domicilio para notificación CRA. 22 9 12 AP 201 de la Ciudad de Cali, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No 2015005467 – CGPIVC

Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al investigado y correr traslado por el término de 15 días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas, de conformidad al artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a los interesados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: ASIGNAR para la instrucción del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a la funcionaria DIANA SOLIS OBREGON, Inspectora de Trabajo y seguridad social adscrita a la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control Dirección Territorial del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: COMISIONAR a la inspectora de trabajo y seguridad social DIANA SOLIS OBREGON, para la apertura el periodo probatorio y practicar las pruebas a que haya lugar de conformidad con los términos establecidos en el procedimiento administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ELIZABETH ALVAREZ BOTERO

**Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección
Territorial del Valle del Cauca**

Elaboró: Diana S.O
Revisó: C. A. Quiñones Ruiz
Aprobó: Elizabeth A.B



0003332274